

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

**Asunto:** ADOPCION DE MEDIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y PROPUESTAS DE FLEXIBILIZACIÓN FISCAL PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

Considerando las excepcionales circunstancias concurrentes ante la pandemia de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, y las distintas disposiciones adoptadas a nivel estatal, en concreto,

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal en fecha 31 de marzo de 2020.

En virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en el artículo 21. 1. m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ante la situación de extraordinaria y urgente necesidad y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adoptadas por el estado de emergencias antes indicadas y los artículos 23, 24, y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

### VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Adoptar las siguientes medidas en materia de recaudación con efectos inmediatos, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores que se pudieran adoptar, en virtud de la evolución del estado de alarma decretado:

Primero.- Calendario del Contribuyente. El calendario vigente para el año 2020 se modifica con carácter excepcional y de urgencia para este año en los

siguientes impuestos y tasas, tanto en los plazos de pago en periodo voluntario como en la fecha de cargo de la domiciliación bancaria:

IMPUESTOS Y TASAS	PLAZOS DE PAGO	FECHAS DE CARGO DOMICILIACION
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	02/03/2020 al 30/06/2020	11/06/2020
Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica	15/07/2020 al 15/10/2020	02/10/2020
Impuesto de Actividades Económicas	15/10/2020 al 15/12/2020	02/12/2020
Tasa Entrada de Vehículos a Través de las Aceras	15/10/2020 al 15/12/2020	02/12/2020
Tasa Instalación de Cajeros Automáticos en la Vía Pública	15/10/2020 al 15/12/2020	02/12/2020

**Segundo.- Aplazamientos y fraccionamientos de pago.** Todos los aplazamientos y fraccionamientos ya concedidos, cuyo período de vencimiento sea el 5 de abril de 2020, verán ampliado su período de pago hasta el 30 de abril de 2020 sin que se modifique su cuantía.

Respecto de los acuerdos de aplazamientos y fraccionamientos que se aprueben posteriormente, los plazos se iniciarán con fecha 05/06/2020.

**Tercero.- Pago de los plazos Plan de Cuenta Ciudadana.** En la modalidad de pago de 8 cuotas (1 de abril a 2 de noviembre), con carácter excepcional y de urgencia para este año, se acuerda el aplazamiento de todas las entregas a cuenta en un mes, es decir del 4 de mayo al 1 de diciembre de 2020, sin verse modificada su cuantía. En caso de que no pueda ser atendido el plazo correspondiente al 04/05/2020, se regularizará el importe correspondiente en la última cuota.

**Cuarto.- Ampliación de plazos de pagos en periodo voluntario y ejecutivo.**

- a) Plazos abiertos con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha se amplían hasta el **30 de abril de 2020**, en concreto se amplían los plazos de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es el plazo para el pago en periodo tanto voluntario como ejecutivo.
- b) Plazos abiertos con posterioridad al 18 de marzo de 2020 se amplían hasta el **20 de mayo de 2020**, en concreto se amplían los plazos de la deuda

tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es el plazo para el pago en periodo tanto voluntario como ejecutivo.

Lo anterior se acuerda sin perjuicio de posteriores cambios que se puedan aprobar en el ámbito de la recaudación a la vista de las circunstancias que se produzcan o de las novedades legislativas que puedan sobrevenir.

SEGUNDO.- Esta resolución se hará pública en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

TERCERO.- Contra este acto podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Villaviciosa de Odón, 31 de marzo de 2020

El Alcalde-Presidente



Handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal crossbar.

José Luis Pérez Viu

Doy fe  
El Secretario General



Handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping loop and a long diagonal stroke.

Manuel Paz Taboada

